

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0581 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, 1083 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá “nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que los Decretos **2277 de 1979** y **1278 de 2002**, consagra que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el **Decreto 1075 de 2015** en su **artículo 2.4.6.3.10**, dispone que éste “se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”

Que el inciso final del artículo **2.4.6.3.12 ibidem**, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal “será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”

Que el Decreto **1083 de 2015** consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizar se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que la docente **EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046872465**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa Agropecuaria De Santa Cruz**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, en el cargo de docente en el Nivel de Básica Primaria.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad con número 38744 de fecha once (11) de diciembre de 2021, expedida por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual se concede licencia de maternidad a la docente **EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046872465**, por el término de ciento veintiséis (126) días, desde el nueve (09) de diciembre de 2021 hasta el trece (13) de abril de 2022.



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003

Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0581 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que a través de las Resoluciones Número 1144 de 2020 se estableció el calendario académico para el año lectivo 2021, y mediante la Resolución 1778 de 2021 se estableció el calendario académico para el año lectivo 2022, concediéndose el disfrute de vacaciones para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, desde el trece (13) de diciembre de 2021 hasta el dos (02) de enero 2022 y del tres (03) de enero 2022 hasta el dieciséis (16) de enero de 2022 respectivamente.

Que por lo anterior, se debe conceder el período de licencia de maternidad de la señora **EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046872465**, desde el nueve (09) de diciembre de 2021 hasta el trece (13) de abril de 2022, así mismo, el disfrute del periodo de vacaciones a partir del catorce (14) de abril de 2022 hasta el dieciocho (18) de mayo de 2022, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Agropecuaria De Santa Cruz**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, el día jueves diecinueve (19) de mayo de 2022.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la Institución Educativa, la Secretaría de Educación Departamental, informa que se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente en el Nivel de Básica Primaria, en la **Institución Educativa Agropecuaria De Santa Cruz**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, que viene siendo ocupado por la docente **EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046872465**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría, se encuentra registrada la de la docente **ANGELYS PAOLA BLANCO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1045233335**, quien previa revisión, cumple con los requisitos del empleo, según consta en su respectiva hoja de vida.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.” y “Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

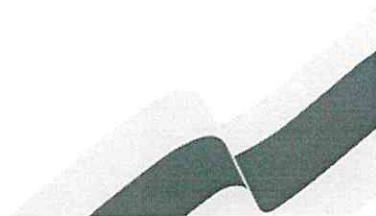
ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de Maternidad a la docente **EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046872465**, por el término de ciento veintiséis (126) días, desde el nueve (09) de diciembre de 2021 hasta el trece (13) de abril de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



SC-CER027381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0581 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE MATERNIDAD A UNA DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el disfrute de las vacaciones a la docente **EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046872465**, desde el catorce (14) de abril de 2022 hasta el dieciocho (18) de mayo de 2022, retomando sus actividades en la **Institución Educativa Agropecuaria De Santa Cruz**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, el día jueves diecinueve (19) de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal a **ANGELYS PAOLA BLANCO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1045233335**, como docente de tiempo completo, en el cargo de docente en el Nivel de Básica Primaria, en la **Institución Educativa Agropecuaria De Santa Cruz**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, en reemplazo del (de la) docente **EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1046872465**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **ANGELYS PAOLA BLANCO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1045233335**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **ANGELYS PAOLA BLANCO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1045233335**, es a partir de la fecha de posesión hasta el día dieciocho (18) de mayo de 2022.

PARÁGRAFO TERCERO: La vinculación de **ANGELYS PAOLA BLANCO ROMERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1045233335**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los docentes relacionados en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa Agropecuaria De Santa Cruz**, ubicada en el municipio de **Luruaco**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Isabel Berdejo Carrillo – Profesional Universitario
Revisó: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Revisó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Universitario



SC-CER827381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co



ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE
ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE
890102768
CARRERA 48 NO 70 - 65- Tel. 5-3091999.Ext.5
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[ARIncAfi]

Fecha: 11/12/21
Hora: 12:50:12
Página: 1

38744

38744

Nombre : EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO	CC 1046872465	Edad: 34 AÑOS	Día	Mes	Año
Empresa : ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.	Fecha de nacimiento: 23/01/1987 00:00:00		11	12	2021
Ocupación : Profesores de educación secundaria					
Pabellón: HOSP PISO 6 LADO A					
Tipo de Incapacidad : LICENCIA DE MATERNIDAD			Historia Clínica 1046872465		
Fecha Inicio: 09/12/2021 Fecha Fin : 13/04/2022 Días De Incapacidad O Licencia : 126 CIENTOVEINTISEIS					
Causa Externa : OTRA Tipo de Atención : Hospitalario Procedimiento : Quirúrgico					
Diagnóstico Principal : O342 ATENCION MATERNA POR CICATRIZ UTERINA DEBIDA A CIRUGIA PREVIA					
Diagnóstico Relacionador :					
Fecha Accidente: / / 00:00:00 Prorroga : NO Expedida En : CLINICA GENERAL DEL NORTE - HOSP PISO 6 LADO A					
Empresa Donde Trabaja :					
Observaciones del Profesional : PUERPERIO					

[Firma]

ALEXANDRA GUARDIA MEDRANO

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Documento: CC 1039459013

Reg. 1039459013 Tel

MEDICINA GENERAL

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

11/12/2021

*** ORIGINAL ***

12:50:12



ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE
ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE
890102768
CARRERA 48 NO 70 - 65- Tel. 5-3091999.Ext.5
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

[ARIncAfi]

Fecha: 11/12/21
Hora: 12:50:12
Página: 1

38744

38744

Nombre : EILEN MARGARITA DE LA HOZ BLANCO	CC 1046872465	Edad: 34 AÑOS	Día	Mes	Año
Empresa : ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.	Fecha de nacimiento: 23/01/1987 00:00:00		11	12	2021
Ocupación : Profesores de educación secundaria					
Pabellón: HOSP PISO 6 LADO A					
Tipo de Incapacidad : LICENCIA DE MATERNIDAD			Historia Clínica 1046872465		
Fecha Inicio: 09/12/2021 Fecha Fin : 13/04/2022 Días De Incapacidad O Licencia : 126 CIENTOVEINTISEIS					
Causa Externa : OTRA Tipo de Atención : Hospitalario Procedimiento : Quirúrgico					
Diagnóstico Principal : O342 ATENCION MATERNA POR CICATRIZ UTERINA DEBIDA A CIRUGIA PREVIA					
Diagnóstico Relacionador :					
Fecha Accidente: / / 00:00:00 Prorroga : NO Expedida En : CLINICA GENERAL DEL NORTE - HOSP PISO 6 LADO A					
Empresa Donde Trabaja :					
Observaciones del Profesional : PUERPERIO					

[Firma]

ALEXANDRA GUARDIA MEDRANO

Firma Y Sello De Presta. Economicas

Firma Afiliado

Documento: CC 1039459013

Reg. 1039459013 Tel

MEDICINA GENERAL

Observaciones de la EPS: Este certificado no implica el reconocimiento de la prestación económica. La validación de la prórroga se vera reflejada en el momento de la liquidación de la incapacidad, siempre y cuando, cumpla con los requisitos. Para acceder al reconocimiento económico se debe solicitar a través de la radicación por parte del empleador.

11/12/2021

*** COPIA ***

12:50:12